

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XI
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN
PESOS AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A
TASA FIJA CON VENCIMIENTO A LOS 24
MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE
EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN**

**OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE XII
DENOMINADAS EN DÓLARES
ESTADOUNIDENSES Y PAGADERAS EN PESOS
AL TIPO DE CAMBIO APLICABLE A TASA FIJA
CON VENCIMIENTO A LOS 48 MESES
CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y
LIQUIDACIÓN**

**EN CONJUNTO POR UN VALOR NOMINAL OFRECIDO EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES DE
HASTA US\$ 50.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CINCUENTA MILLONES) AMPLIABLE
HASTA US\$ 100.000.000 (DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MILLONES)**

**A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES
SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) POR UN MONTO MÁXIMO DE HASTA US\$1.500.000.000
(DÓLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS
MONEDAS) EN CIRCULACIÓN EN CUALQUIER MOMENTO**

Mediante el presente aviso de suscripción (el “**Aviso de Suscripción**”), se comunica a los inversores de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12, Sección I, Capítulo VI, Título II de las normas de la Comisión Nacional de Valores (la “**CNV**”), según texto ordenado mediante la Resolución General N°622/2013 (junto con sus modificatorias y complementarias, las “**Normas de la CNV**”), que YPF Energía Eléctrica S.A. (indistintamente, “**YPF LUZ**”, la “**Compañía**”, la “**Emisora**” o la “**Sociedad**”) ofrece en suscripción, a través de Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U., Banco Santander Argentina S.A., Banco Macro S.A., Banco Supervielle S.A., BNP Paribas Sucursal Buenos Aires, Macro Securities S.A., Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A., SBS Trading S.A., Allaria Ledesma & Cía. S.A., Balanz Capital Valores S.A.U., TPCG Valores S.A.U., BACS Banco de Crédito y Securitización S.A., Nación Bursátil S.A. y Banco Patagonia S.A., como agentes colocadores (los “**Colocadores**”), las obligaciones negociables Clase XI a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie, (i) mediante la entrega de obligaciones negociables Clase IV, emitidas por la Emisora con fecha 28 de octubre de 2020 bajo el Programa, por un valor nominal de US\$ 30.000.000 a una tasa de interés de 0,00%; Código de Especie MAE YFC40; código de especie CVSA: 54970 (las “**Obligaciones Negociables Clase IV**”), a la Relación de Canje (según se define más adelante); y/o (ii) mediante la entrega de obligaciones negociables adicionales Clase IV, emitidas por la Emisora con fecha 20 de mayo de 2021, bajo el Programa, por un valor nominal de US\$ 16.894.104, a una tasa de interés de 0,00%; Código de Especie MAE YFC40; código de especie CVSA: 54970 (las “**Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV**”), a la Relación de Canje (según se define más adelante); y/o (iii) mediante la entrega de obligaciones negociables Clase VIII, emitida por la Emisora con fecha 30 de agosto de 2021, bajo el Programa, por un valor nominal de US\$ 36.886.709, a una tasa de interés de 0,00%, Código de Especie MAE: YFC80; código de especie CVSA: 55576 (las “**Obligaciones Negociables Clase VIII**”) y junto con las Obligaciones Negociables Clase IV y Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV, las “**Obligaciones Negociables Elegibles**”), a la Relación de Canje (según se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “**Obligaciones Negociables Clase XI**”); y las obligaciones negociables Clase XII a tasa de interés fija nominal anual con vencimiento a los 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, denominadas en Dólares Estadounidenses, a ser integradas en Pesos al Tipo de Cambio Inicial y/o en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles a la Relación de Canje (según se define más adelante), y pagaderas en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable (las “**Obligaciones Negociables Clase XII**” y junto con las Obligaciones Negociables Clase XI, las “**Obligaciones Negociables**”), a ser emitidas en el marco del programa global de emisión de obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) por un monto máximo de hasta US\$1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas) en circulación en cualquier momento (el “**Programa**”), por un valor nominal en conjunto de hasta US\$ 50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$ 100.000.000 (Dólares Estadounidenses cien millones) (el “**Monto Total Autorizado**”). Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables se hallan descriptos en

el suplemento de prospecto de fecha 22 de agosto de 2022 (el “**Suplemento de Prospecto**”) que es complementario y debe ser leído en forma conjunta con el prospecto del Programa de fecha 29 de abril de 2022 (el “**Prospecto**” y conjuntamente con el Suplemento de Prospecto y el presente Aviso de Suscripción, los “**Documentos de la Oferta**”), cuyas versiones completas se publicaron en el boletín electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el “**Boletín Electrónico del MAE**” y el “**MAE**”, respectivamente), en el micro sitio web de licitaciones del sistema “**SIOPEL**” del MAE, en la autopista de información de la CNV (la “**AIF**”) que se encuentra en el sitio web de la CNV, <https://www.argentina.gob.ar/cnv/> y en el sitio web institucional de la Emisora www.ypfluz.com (todos ellos en forma conjunta, los “**Sistemas Informativos**”). Todos los términos utilizados en mayúscula no definidos en el presente Aviso de Suscripción tendrán el significado que se les asigna en los Documentos de la Oferta.

1. **Emisora:** YPF Energía Eléctrica S.A. con sede social en Macacha Güemes 515, piso 3, (C1106BKK) Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, CUIT: 30-71412830-9, teléfono: (011) 5441-5400, e-mail: inversores.ypfee@ypf.com
2. **Colocadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. con domicilio en Tte. Gral. J. D. Perón 430, Piso 21°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Juan Ignacio Roldan, Teléfono: 6329-3084, e-mail juan.roldan@bancogalicia.com.ar), Banco Santander Argentina S.A. con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Damián Gaido, teléfono 4341-1140, e-mail: dgaido@santander.com.ar), Banco Macro S.A. con domicilio en Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Agustín Devoto, Tel.: 5222-8936, email: agustindevoto@macro.com.ar), Banco Supervielle S.A. con domicilio en Bartolomé Mitre 434, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Roberto García Guevara / Manuel Alvarado / Joaquín Vallejos, teléfono: 4324-8265, email: Roberto.guevara@gruposupervielle.com.ar / Manuel.Alvarado@supervielle.com.ar / joaquin.vallejo / joaquin.vallejos@supervielle.com.ar / MercadodeCapitales@supervielle.com.ar), BNP Paribas Sucursal Buenos Aires con domicilio en Bouchard 547, Piso 26°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Sergio Traversaro, Teléfono: 4875-4313 / 4875-4408, e-mail: sergio.traversaro@ar.bnpparibas.com), Macro Securities S.A. con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, piso 24, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Leandro Lintura, teléfono: (011) 5222-6720, e-mail: leandrolintura@macro.com.ar), Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A. con domicilio en Boulevard C. Grierson 355, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Nicolás Stescovich / Sasha Neumann, teléfono 4820-3556 / 4820-9489, e-mail: nicolas.stescovich@icbc.com.ar / sasha.neumann@icbc.com.ar), SBS Trading S.A. con domicilio en Madero 900, Piso 19, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Francisco Bordo Villanueva/Gastón Donnadio/Juan Ignacio Russo/Gabriel Zelaschi/Catalina Menéndez, teléfono: 4894-1800, Int 403/196/407/181/184, e-mail: fbv@gruposbs.com / gd@gruposbs.com / jir@gruposbs.com / gz@gruposbs.com / cm@gruposbs.com), Allaria Ledesma & Cía. S.A. con domicilio en 25 de Mayo 359, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Juliana Rojido / Matías Aizpeolea; Mail: emisionesprimarias@allaria.com.ar; Tel: 5555-6058 / 5555-6078), Balanz Capital Valores S.A.U. con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, of. 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Sebastian Money, e-mail: smoney@balanz.com, Gonzalo Mendive, e-mail: gmendive@balanz.com, Tomás Herrlein, e-mail: therrlein@balanz.com, Pedro Coll Dati, email: pcoll@balanz.com Tel: +54(11) 5276-7010), TPCG Valores S.A.U. con domicilio en Bouchard 547, Piso 27, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Fernando Lanús / Nicolás Alperín; Mail: flanus@tpcgco.com / nalperin@tpcgco.com; Tel: 4510-0900), BACS Banco de Crédito y Securitización S.A. con domicilio en Tucumán 1, Piso 19 “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (At: Federico Brundi fbrundi@bacs.com.ar, teléfono: 4329- 4242, Andrés Vernengo Avernengo@bacs.com.ar, teléfono: 4329-4284, Fernando Canzani, teléfono: +54 11 4329-4251, e-mail: fcanzani@bacs.com.ar);, Nación Bursátil S.A. con domicilio en Florida 238, Piso 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina (Atención: Valeria Caverzan / Miguel Mollo / Juan Terminiello, teléfono: 6076-0200 int. 5113, 5124, 5127, e-mail: vcaverzan@nacionbursatil.com.ar / mmollo@nacionbursatil.com.ar / jterminiello@nacionbursatil.com.ar), y Banco Patagonia S.A., con domicilio en Avenida de Mayo 701, piso 24 (C1000WAK), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina (Atención: Tomas Salmain / Patricio Esquivel / Maria Fernanda Geragalet / Pamela Pereyra, teléfono: (011) 4343-5150; e-mail: tsalmain@bancopatagonia.com.ar / pesquivel@bancopatagonia.com.ar / mgeragalet@bancopatagonia.com.ar / ppereyra@bancopatagonia.com.ar).
3. **Período de Difusión Pública:** El período de difusión tendrá lugar a partir del 22 de agosto de 2022 a las 12 horas hasta el 24 de agosto a las 18 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) por un período de tres (3) Días Hábiles (el “**Período de Difusión Pública**”).
4. **Período de Subasta para la Clase XI:** El período de subasta tendrá lugar el 25 de agosto de 2022 en el horario de 10 a 16 horas (el “**Período de Subasta**”). Todas las Órdenes de Compra serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas

a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.

5. **Periodo de Formación del Registro para las Obligaciones Negociables Clase XII:** El período de formación de registro tendrá lugar el 25 de agosto de 2022 en el horario de 10 a 16 horas (hora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) (el “**Período de Formación de Registro**”). Todas las Manifestaciones de Interés serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas por los oferentes ni posibilidad de ser retiradas por los mismos.
6. **Cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII:** En la Fecha de Adjudicación, luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación del Registro para las Obligaciones Negociables Clase XII.
7. **Fecha de Adjudicación:** Será el día en el que transcurrirá el Período de Formación del Registro para las Obligaciones Negociables Clase XII.
8. **Terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión y/o del Período de Subasta:** La Compañía, podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, y sin necesidad de invocar motivo alguno, podrá terminar y dejar sin efecto, modificar, suspender y/o prorrogar el Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o el Período de Formación de Registro, el en cualquier momento hasta las 15 horas del día de finalización del Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o el Período de Formación de Registro, lo cual será informado mediante un aviso complementario que será publicado por un (1) Día Hábil en la AIF, en el micro sitio web de licitaciones del sistema SIOPEL y en el Boletín Electrónico del MAE. La terminación, modificación, suspensión y/o prórroga del Período de Difusión Pública y/o el Período de Subasta y/o Período de Formación de Registro, no generará responsabilidad alguna a la Compañía y/o a los Colocadores, ni otorgará a los oferentes derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de suspensión y/o prórroga del Período de Subasta y/o Período de Formación de Registro, los oferentes que hayan presentado ofertas con anterioridad a dicha suspensión y/o prórroga podrán a su solo criterio retirar tales ofertas en cualquier momento anterior a la finalización del Período de Subasta y/o Período de Formación de Registro, sin penalidad alguna. En caso de terminación del Período de Subasta y/o Período de Formación de Registro, todas las ofertas que, en su caso, se hayan presentado hasta ese momento, quedarán automáticamente sin efecto.
9. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase XI:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XI se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Clase XI, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes órdenes de compra para suscribir Obligaciones Negociables (las “**Órdenes de Compra**”). La colocación será realizada a través del proceso licitatorio denominado “subasta o licitación pública” (la “**Subasta**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:
 - (a) El proceso de la Subasta será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por, el MAE (“**SIOPEL**”).
 - (b) El registro de ofertas relativo a la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XI será llevado a través de, y en virtud de los procesos adoptados por, el SIOPEL (el “**Registro de las Obligaciones Negociables Clase XI**”). En la Fecha de Adjudicación, luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Subasta, se realizará el cierre del Registro de las Obligaciones Negociables Clase XI, en coordinación con la Compañía (el “**Cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XI**”). Luego del cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XI, la Compañía, teniendo en cuenta las Órdenes de Compra recibidas y conforme se detalla en el subtítulo “Adjudicación”, determinará el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI y el monto a emitir.
 - (c) Las Órdenes de Compra de las Obligaciones Negociables Clase XI podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del último día del cierre del Período de Difusión Pública.
 - (d) La rueda de la Subasta tendrá la modalidad de “abierta”, conforme lo establece el artículo 8, inciso d), Sección II, Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV, lo que implica que la totalidad de las ofertas ingresadas en el SIOPEL serán accesibles para todos los participantes de la Subasta a medida que las mismas se vayan ingresando en el SIOPEL. Respecto de cada oferta, constará en el Registro la siguiente información:

1. los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha oferta, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
2. valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables Clase XI que se desee suscribir ya sea en efectivo o en especie, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables y múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); en caso de que desee integrar las Obligaciones Negociables Clase XI en especie, deberá identificarse el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV o las Obligaciones Negociables Clase VIII que entregará en canje por las Obligaciones Negociables Clase XI que desee suscribir;
3. la modalidad de integración correspondiente, según se detalla en “” del Suplemento de Prospecto;
4. aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación descripto más adelante;
5. la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la oferta;
6. su número de orden;
7. tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista (personas humanas);
7. en caso de que se trate de Órdenes de Compra bajo el Tramo Competitivo correspondiente a la Subasta de las Obligaciones Negociables Clase XI, el precio solicitado (especificando dos decimales) (el “**Precio Solicitado**”); en el caso que así lo deseen, los oferentes que presenten Órdenes de Compra en el Tramo Competitivo de las Obligaciones Negociables Clase XI podrán limitar su adjudicación final en un porcentaje máximo del valor nominal a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XI, porcentaje que deberá ser detallado en dichas Órdenes de Compra; y
8. otros datos que requiera el formulario de ingresos de órdenes del Sistema SIOPEL.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Compañía realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XI de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

La oferta constará de un tramo competitivo (el “**Tramo Competitivo**”) y de un tramo no competitivo (el “**Tramo No Competitivo**”). En el caso de la participación en la Subasta de las Obligaciones Negociables Clase XI, las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo Competitivo deberán indefectiblemente incluir el Monto Solicitado y Precio Solicitado. Las Órdenes de Compra remitidas bajo el Tramo No Competitivo en la Subasta de las Obligaciones Negociables Clase XI deberán incluir únicamente el Monto Solicitado, el cual no podrá ser superior a US\$ 100.000 (Dólares Estadounidenses cien mil).

Todas las Órdenes de Compra remitidas serán consideradas, a todos los efectos, como ofertas irrevocables y en firme. La totalidad de las Obligaciones Negociables Clase XI adjudicadas al Tramo No Competitivo no podrá superar, en cada caso, el 50% de las Obligaciones Negociables Clase XI a emitirse.

Bajo el Tramo Competitivo, los oferentes podrán presentar sin limitación alguna más de una Orden de Compra que contengan distintos Montos Solicitados distinto Precio Solicitado, según sea el caso, distintos entre sí, pudiendo quedar adjudicadas una, todas o ninguna de las Órdenes de Compra remitidas, de conformidad con el procedimiento que se describe en la sección “*Plan de distribución*” del Suplemento del Prospecto.

10. **Integración en Especie e Integración en Efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XI:** La integración de las Obligaciones Negociables Clase XI podrá realizarse en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/u Obligaciones Negociables Clase VIII a la Relación de Canje de la Clase XI y de conformidad con lo dispuesto en esta sección (el “**Integración en Especie**”); y/o (ii) en efectivo (el “**Integración en Efectivo**”). Las Órdenes de Compra remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir el Precio Solicitado. Para más información, léase “*Integración en Especie e Integración en Efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XI*” del Suplemento de Prospecto.
11. **Procedimiento de Colocación Primaria de las Obligaciones Negociables Clase XII:** La colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XII se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 27, Sección IV, Capítulo V, Título II, y 1º, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Asimismo, se dará cumplimiento con las pautas mínimas previstas en el artículo 8, Sección II, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV. Para tal fin, los Colocadores llevarán adelante las actividades usuales para la difusión pública de la información referida a la Compañía y a las Obligaciones Negociables Clase XII, y para invitar a potenciales inversores a presentar las correspondientes manifestaciones de interés para suscribir Obligaciones Negociables (las “**Manifestaciones de**

Interés”). La oferta de las Obligaciones Negociables Clase XII constará de (A) el Periodo de Difusión Pública y (B) un período de formación de registro que tendrá lugar en la Fecha de Adjudicación (el “Periodo de Formación de Registro”), los cuales se iniciarán y finalizarán en las fechas y en los horarios que se detallan en el Aviso de Suscripción que la Compañía oportunamente publicará en los Sistemas Informativos.

La colocación de las Obligaciones Negociables Clase XII será realizada a través del mecanismo de formación de libro conocido como *book building* (la “**Mecanismo de Formación de Libro**”), conforme a los parámetros y condiciones que a continuación se detallan:

a) El Mecanismo de Formación de Libro será llevado adelante utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad de, y operado por MAE, un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV.

(b) El registro de las Manifestaciones de Interés que se reciban en el sistema SIOPEL durante el Período de Formación de Registro (según se define más adelante) serán ingresadas en el correspondiente libro de registro informático del sistema SIOPEL, de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones, conforme con lo previsto en el Artículo 1 de la Sección I del Capítulo IV del Título VI de las Normas de la CNV (el “**Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII**”). A tal efecto, la Emisora ha designado a Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. como agente de liquidación (el “**Agente de Liquidación**”), que será el encargado de generar en el sistema SIOPEL el Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase XII. En la Fecha de Adjudicación, luego de cumplido el horario en que finalice el Período de Formación Registro (según se define más adelante), los Colocadores realizarán el cierre del Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII en coordinación con la Compañía (el “**Cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII**”). Luego del cierre de Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII, la Compañía, teniendo en cuenta las Manifestaciones de Interés recibidas y conforme se detalla en el subtítulo “Adjudicación”, determinará la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII y el monto a emitir.

(c) Las Manifestaciones de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII podrán: (i) ser remitidas a los Colocadores habilitados a operar en la rueda, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL de manera inmediata, o (ii) ser remitidas por el público inversor a cualquiera de los Agentes del MAE, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como ofertas al SIOPEL siempre y cuando dicho agente del MAE hubiese solicitado y obtenido la correspondiente autorización del Agente de Liquidación antes de las 15 horas del último día de cierre del Período de Difusión Pública (según dicho término se define más adelante).

(d) En el Mecanismo de Formación de Libro se consignará respecto de cada Manifestación de Interés en el Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII, la siguiente información:

- los datos identificatorios del inversor o el nombre del Agente del MAE que cargó dicha Manifestación de Interés, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros;
 - valor nominal solicitado de la clase de Obligaciones Negociables Clase XII que se desee suscribir ya sea en efectivo o en especie, el cual no podrá ser inferior al Monto Mínimo de Suscripción de las Obligaciones Negociables, o múltiplos enteros de US\$1,00 por encima de dicho monto (el “**Monto Solicitado**”); en caso de que desee integrar las Obligaciones Negociables Clase XII en especie, deberá identificarse el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV o las Obligaciones Negociables Clase VIII que entregará en canje por las Obligaciones Negociables Clase XII que desee suscribir;
 - aceptación del oferente del Procedimiento de Colocación Primaria y Adjudicación descripto más adelante;
 - la fecha, hora, minuto y segundo de recepción de la Manifestación de Interés;
 - su número de Manifestación de Interés;
 - tipo de oferente: (i) Inversor Institucional (personas jurídicas que sean: (1) compañías de seguro; (2) fondos comunes de inversión; (3) Agentes de Mercado Abierto Electrónico y/u organismos públicos nacionales, incluyendo la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES); (ii) Inversor Corporativo (personas jurídicas no comprendidas dentro de la definición de Inversores Institucionales, tales como, a modo meramente enunciativo y no taxativo, Cajas Profesionales, Asociaciones, Mutuales, Cooperativas, y otras entidades intermedias como Municipios, etc.); e (iii) Inversor Minorista (personas humanas);
 - la tasa fija solicitada expresada como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales (la “**Tasa Solicitada**”)
- y
- otros datos que requiera el formulario de ingresos de Manifestaciones de Interés del Sistema SIOPEL del MAE.

Finalmente, a través del SIOPEL, la Compañía realizará la adjudicación de las Obligaciones Negociables Clase XII de acuerdo con los procedimientos descriptos en el título “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.

Los Colocadores habilitados a operar en la rueda serán dados de alta en forma automática y todos los Agentes del MAE que contaren con línea de crédito otorgada por los Colocadores, podrán, a pedido de ellos, ser dados de alta para participar en Mecanismo de Formación de Libro.

Conforme lo detallado en “Plan de Distribución — Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII”, se otorgará preferencia en la adjudicación a las Manifestaciones de Interés presentadas por inversores interesados que deseen suscribir Obligaciones Negociables Clase XII con integración en especie.

12. **Integración en Especie e Integración en Efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XII**: La oferta de las Obligaciones Negociables Clase XII constará de dos tramos: (i) uno cuya integración podrá realizarse en especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/u Obligaciones Negociables Clase VIII a la Relación de Canje de la Clase XII y de conformidad con lo dispuesto en esta sección (el “**Tramo de Integración en Especie**”); y/o (ii) uno cuya integración podrá realizarse en efectivo (el “**Tramo de Integración en Efectivo**”). Las Manifestaciones de Interés remitidas bajo ambas modalidades deberán indefectiblemente incluir la Tasa Solicitada. Para más información, léase “*Integración en Especie e Integración en Efectivo de las Obligaciones Negociables Clase XII*” del Suplemento de Prospecto.
13. **Moneda de Denominación**: Las Obligaciones Negociables estarán denominadas en Dólares Estadounidenses.
14. **Moneda de Integración**: Las Obligaciones Negociables podrán ser suscriptas e integradas en:
 - a. efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial; y/o
 - b. especie, mediante la entrega de Obligaciones Negociables Elegibles.

El inversor deberá tener en cuenta que al momento de integrar las Obligaciones Negociables en especie, y en caso de que la cantidad de valores nominales de Obligaciones Negociables a serle adjudicadas, en base a la Relación de Canje, no coincida con un número entero, los decimales serán redondeados para abajo.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XII que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en efectivo, deberán integrar el Monto a Integrar (según se define más adelante) correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial, en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) transferencia electrónica del correspondiente precio a la cuenta que se indique en la correspondiente Orden de Compra y/o (ii) débito del correspondiente precio de la cuenta del suscriptor que se indique en la correspondiente Orden de Compra.

Los suscriptores de las Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables que hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, deberán integrar el Monto a Integrar correspondiente a las Obligaciones Negociables efectivamente adjudicadas, mediante la transferencia a la cuenta comitente del Colocador que se indique en la Orden de Compra, del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII (las “Obligaciones Negociables Elegibles”), según fuera el caso, que fuera necesario de conformidad con la Relación de Canje para integrar las Obligaciones Negociables adjudicadas hasta las 14:00hs. del Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación.

El inversor que integre las Obligaciones Negociables en especie deberá tener en cuenta que a los efectos de determinar la cantidad de Obligaciones Negociables que le corresponderán, se deberá considerar el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII dadas en especie, el cual podrá diferir de su valor residual.

Los inversores interesados cuyas Órdenes de Compra de Obligaciones Negociables Clase XI hubieran sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII en el plazo indicado precedentemente, perderán el derecho de suscribir la porción no integrada de las Obligaciones Negociables en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento, excepto que integre la diferencia mediante la entrega de los Pesos suficientes para cubrir dicha Orden de Compra. En caso de que dicho inversor no tenga los Pesos suficientes para cubrir dicha diferencia, la Orden de Compra presentada al respecto quedará automáticamente sin efecto por la porción no integrada y ello no generará derecho a compensación o indemnización alguna para el suscriptor correspondiente, ni generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados adjudicados que hayan presentado a los mismos las

correspondientes Órdenes de Compra). Ello sin perjuicio de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Los inversores interesados cuyas Manifestaciones de Interés de Obligaciones Negociables Clase XII hubieren sido adjudicadas y que hayan indicado que integrarían la suscripción en especie, que no hayan realizado la transferencia de la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y/o Obligaciones Negociables Clase VIII en el plazo indicado precedentemente, perderán el derecho de suscribir la porción no integrada de las Obligaciones Negociables Clase XII en cuestión sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento (ni siquiera con la entrega de Pesos), sin perjuicio que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o a los Colocadores ni otorgará a los Agentes del MAE y/o adherentes al mismo que hayan ingresado las correspondientes Órdenes de Compra (y/o a los Inversores Interesados adjudicados que hayan presentado a los mismos las correspondientes Órdenes de Compra) derecho a compensación y/o indemnización alguna, y sin perjuicio, asimismo, de la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Colocadores.

Los oferentes deberán presentar una Orden de Compra o Manifestación de Interés para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en especie, y otra Orden de Compra o Manifestación de Interés diferente para aquellas Obligaciones Negociables que, en caso de serle adjudicadas, deseen integrar en efectivo, en Pesos al Tipo de Cambio Inicial.

Efectuada la integración, las Obligaciones Negociables serán acreditadas por los Colocadores, y los Agentes del MAE a través de Caja de Valores S.A. (“CVSA”), la entidad depositaria y administradora del depósito colectivo, en las cuentas que los Inversores hayan previamente indicado a los Colocadores y a los Agentes del MAE en la correspondiente Orden de Compra o Manifestación de Interés (salvo en aquellos casos en los cuales por cuestiones regulatorias sea necesario transferir las Obligaciones Negociables a los suscriptores con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

15. **Relación de Canje de las Obligaciones Negociables:** (i) La Emisora informará mediante aviso complementario al Aviso de Suscripción, la relación de canje de las Obligaciones Negociables Clase XI; y (ii) **Relación de Canje de las Obligaciones Negociables Clase XII:** por cada US\$1,00 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase IV, Obligaciones Negociables Adicionales Clase IV y Obligaciones Negociables Clase VIII que los Inversores Interesados apliquen para la integración en especie de Obligaciones Negociables Clase XII, recibirán, en caso de que su Orden de Compra haya sido adjudicada, US\$ 1,00 del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII. Ni la CNV ni ningún mercado se ha expedido sobre el valor de las Relaciones de Canje.
16. **Moneda de Pago:** Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses y demás sumas que correspondan bajo las Obligaciones Negociables serán realizados en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable. El Agente de Cálculo indicará los montos en Pesos pagaderos en relación con las sumas de capital, servicios de interés y demás sumas que correspondan bajo las mismas al Tipo de Cambio Aplicable correspondiente a cada una de las Fechas de Cálculo.
17. **Valor Nominal Ofrecido:** Hasta US\$50.000.000 (Dólares Estadounidenses cincuenta millones) ampliable hasta US\$100.000.000. El valor nominal a emitir por las Obligaciones Negociables Clase XI, en conjunto con las Obligaciones Negociables Clase XII, no podrá superar el Monto Total Autorizado.
18. **Tipo de Cambio Inicial:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo Inicial, del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidense/Pesos informado por el Banco Central de la República Argentina (el “BCRA”) mediante la Comunicación “A” 3500 (Mayorista), el cual será informado mediante el Aviso de Resultados, truncado a dos decimales
19. **Fecha de Cálculo Inicial:** Corresponde al Día Hábil de cierre del Período de Subasta y del Período de Formación de Registro.
20. **Tipo de Cambio Aplicable:** Es el promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio de referencia Dólar Estadounidenses/ Pesos informado por el BCRA mediante la Comunicación "A" 3500 (Mayorista) (o la regulación que la sucediere o modificare en el tiempo) en base al procedimiento de encuesta de cambio establecido en la misma. En el supuesto que (x) el BCRA dejare de efectuar dicha determinación y publicación, el Tipo de Cambio Aplicable será calculado de acuerdo al promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo del tipo de cambio Dólar Estadounidense billete vendedor informado por el Banco de la Nación Argentina (el “BNA”), al cierre de sus operaciones; o (y) el BCRA decida desdoblarse el mercado libre de cambios, será el tipo de cambio vendedor del Dólar Estadounidense billete por operaciones

comerciales o de exportación (por oposición, al dólar financiero) que (i) publique el BCRA o (ii) que surja del promedio aritmético simple de los últimos tres (3) Días Hábiles previos a la Fecha de Cálculo tipo de cambio informada por el BNA, al cierre de sus operaciones; en los supuestos (x) e (y) anteriores según sea calculado por el Agente de Cálculo.

21. **Fecha de Cálculo**: Será la fecha correspondiente al segundo Día Hábil anterior a una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables, cada Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XII y a cada Fecha de Vencimiento.
22. **Unidad Mínima de Negociación**: US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto por encima de dicho monto.
23. **Monto Mínimo de Suscripción**: US\$100 (Dólares Estadounidenses cien) y múltiplos de US\$1,00 (Dólares Estadounidenses uno) superiores a dicho monto.
24. **Precio de Emisión**: (i) **Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI**: será determinado por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación e informado a través del Aviso de Resultados. Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la sección “*Plan de Distribución*.” del Suplemento de Prospecto y, en consecuencia, las Obligaciones Negociables Clase XI podrían tener un rendimiento negativo, lo cual, en su caso, será informado en el Aviso de Resultados. (ii) **Precio de emisión de las Obligaciones Negociables Clase XII**: 100% del valor nominal (a la par).
25. **Fecha de Emisión y Liquidación**: Será la fecha que se informe en el Aviso de Resultados y tendrá lugar a los 2 (dos) Días Hábiles de finalizado el Período de Subasta y el Período de Formación de Registro (la “**Fecha de Emisión y Liquidación**”).
26. **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI**: Será la fecha en que se cumplan 24 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
27. **Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII**: Será en la fecha que se cumplan 48 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.
28. **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XI**: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XI será amortizado en un único pago en la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XI (la “**Fecha de Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XI**”).
29. **Amortización de las Obligaciones Negociables Clase XII**: El capital de las Obligaciones Negociables Clase XII será amortizado en Pesos al Tipo de Cambio Aplicable, en tres cuotas, conforme el siguiente cronograma:
 - (i) 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XII a los 36 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación;
 - (ii) 33,33% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XII a los 42 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y
 - (iii) 33,34% del capital de las Obligaciones Negociables Clase XII a los 48 meses desde la Fecha de Emisión y Liquidación.
30. **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XI**: Los intereses sobre el monto de capital de las Obligaciones Negociables XI se devengarán a una tasa fija nominal anual de 0%.
31. **Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII**: Las Obligaciones Negociables Clase XII devengarán intereses a una tasa de interés fija nominal anual, truncada a dos decimales que surgirá del procedimiento de formación de libro indicado en el presente Suplemento de Prospecto (la “**Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII**”). Se aclara que la Tasa de Interés podrá ser igual (pero no menor) a 0,00%, en cuyo caso las Obligaciones Negociables Clase XII no devengarán intereses. La Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII se informará en el Aviso de Resultados.
32. **Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII**: Significa el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII y la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII siguiente, incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El

primer Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación y la primer Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII incluyendo el primer día y excluyendo el último día. El último Período de Devengamiento de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII inmediata anterior a la correspondiente Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII y la Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase XII, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

33. **Fechas de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII:** Los intereses se pagarán trimestralmente por período vencido a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, comenzando en el mes y año que se informará oportunamente en el Aviso de Resultados y en las fechas que resulten en un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes (cada una, una “**Fecha de Pago de Intereses de las Obligaciones Negociables Clase XII**”).
34. **Calificación de Riesgo:** La calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables a ser otorgada por FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (Afiliada de Fitch Ratings), será informada durante el Período de Difusión Pública a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción.
35. **Números de ISIN:** Será informado mediante en el Aviso de Resultados.
36. **Base para el Cálculo de Intereses:** Para el cálculo de los intereses se considerará un año de 360 días con 12 meses de 30 días cada uno.
37. **Destino de los Fondos:** La Compañía empleará el producido neto proveniente de las Obligaciones Negociables en cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y demás normativa aplicable de acuerdo a la sección “*Destino de los Fondos*” del Suplemento de Prospecto.
38. **Determinación Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI:** Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Subasta, las ofertas recibidas correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase XI, serán ordenadas en forma descendente en el SIOPEL, sobre la base del Precio Solicitado, volcando en primer lugar las ofertas que formen parte del Tramo No Competitivo y en segundo lugar las ofertas que formen parte del Tramo Competitivo. La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XI, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI.
En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase XI, se determinará el monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.
La determinación del monto efectivo a emitir y el Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI será realizada mediante la Subasta y a través del sistema SIOPEL
(i) todas las ofertas del Tramo No Competitivo serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI estableciéndose, sin embargo, que a las ofertas remitidas bajo el Tramo No Competitivo en ningún caso se les adjudicará un monto de Obligaciones Negociables Clase XI superior al 50% del monto final de las Obligaciones Negociables Clase XI que será efectivamente emitido, y estableciéndose, asimismo, que en caso que las ofertas del Tramo No Competitivo superen dicho 50%, las mismas serán adjudicadas a prorrata, según lo dispuesto por el SIOPEL, sobre la base del monto solicitado, sólo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata– resultaran ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos, el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás Órdenes de Compra del Tramo No Competitivo con mayor monto solicitado y de existir remanente a la siguiente con mayor Monto Solicitado;
(ii) todas las ofertas con Precio Solicitado superior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI;

(iii) todas las ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI serán adjudicadas al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI a prorrata sobre la base del Monto Solicitado, solo excluyendo aquellas ofertas que –en virtud de la aplicación de la prorrata- resultarán ofertas cuyo monto fuera inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI. Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una oferta contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XI a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una oferta fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XI, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XI y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Precio Solicitado igual al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI; y

(iv) todas las ofertas con Precio Solicitado inferior al Precio de Emisión de las Obligaciones Negociables Clase XI no serán adjudicadas.

39. **Determinación de la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII.**

Tan pronto como sea posible luego de finalizado el Período de Formación de Registro, la Compañía mediante el Mecanismo de Formación de Libro y de acuerdo con la normativa aplicable, determinará la base de la Tasa Solicitada, la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII. La Compañía, quien podrá solicitar el asesoramiento de los Colocadores, teniendo en cuenta las condiciones de mercado vigentes, determinará el monto a emitir de las Obligaciones Negociables Clase XII, pudiendo en su defecto decidir declarar desierta la emisión de las Obligaciones Negociables Clase XII. El Agente de Liquidación será el responsable de ingresar el resultado en el pliego del Registro de las Obligaciones Negociables Clase XII.

En el caso de que se decida adjudicar y emitir las Obligaciones Negociables Clase XII, se determinará el monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII expresado como porcentaje nominal anual truncado a dos decimales.

La determinación del monto efectivo a emitir y la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII será realizada mediante el Mecanismo de Formación de Libro y las Manifestaciones de Interés serán adjudicadas de la siguiente forma: (i) En forma conjunta las Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie y Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en efectivo en forma ascendente sobre la Tasa Solicitada; (ii) Las Manifestaciones de Interés cuya Tasa Solicitada sea menor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII serán adjudicadas comenzando por aquellas con menor Tasa Solicitada y continuando en forma ascendente; (iii) Las Manifestaciones de Interés con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII, serán adjudicadas en su totalidad a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII, sin perjuicio de que cuando la Tasa Solicitada en una Manifestación de Interés con suscripción e integración en especie sea idéntica a la Tasa Solicitada en otra Manifestación de Interés con suscripción e integración en efectivo, serán adjudicadas con prioridad aquellas Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie. De todas formas, en caso de sobresuscripción, (i) se adjudicarán primero en su totalidad las Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie y luego, a prorrata entre sí, las Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en efectivo, desestimándose cualquier Manifestación de Interés que como resultado del prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción, (ii) solo en caso de corresponder, y teniendo en cuenta la preferencia a aquellas Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie, las Manifestaciones de Interés con suscripción e integración en especie serán adjudicada a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII a prorrata entre sí, sobre la base de su valor nominal y sin excluir ninguna Manifestación de Interés, desestimándose cualquier Manifestación de Interés que como resultado del prorrateo su monto sea inferior al Monto Mínimo de Suscripción; (iv) Todas las Manifestaciones de Interés con una Tasa Solicitada mayor a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII, no serán adjudicadas; (v) Si como resultado del prorrateo bajo el mecanismo de adjudicación arriba descrito, el valor nominal a adjudicar a una Manifestación de Interés contiene decimales por debajo de los US\$0,50, los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII a adjudicar. Contrariamente, si contiene decimales iguales o por encima de US\$ 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando US\$ 1 al valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase XII a adjudicar. Si como resultado de los prorrateos el monto a asignar a una Manifestación de Interés fuera un monto inferior al Monto Mínimo de Suscripción correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase XII, a esa oferta no se le asignarán Obligaciones Negociables Clase XII y el monto no asignado a tal oferta será distribuido a prorrata entre las demás ofertas con Tasa Solicitada igual a la Tasa de Interés de las Obligaciones Negociables Clase XII.

40. **Suscripción y Liquidación:** Cada uno de los oferentes que hubiere presentado sus Órdenes de Compra a través de los Colocadores habilitados a operar en la rueda y los Agentes del MAE que hubieren ingresado ofertas a través del SIOPEL, deberá indicar, en sus correspondientes Órdenes de Compra y Manifestación de Interés (en el caso de los mencionados

inversores) o mediante nota escrita y firmada dirigida al Colocador habilitado a operar en la rueda respectivo a más tardar el Día Hábil anterior a la Fecha de Emisión y Liquidación (en el caso de dichos Agentes del MAE) (cada una de ellas, una “**Notificación de Elección**”), si optan por la suscripción e integración de las Obligaciones Negociables que pudieren serle adjudicadas a través del sistema de compensación MAE-Clear, administrado por el MAE o el sistema de compensación y liquidación, que lo reemplace en el futuro, o a través del Colocador respectivo, conforme los procedimientos que se describen en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

41. **Rango:** Las Obligaciones Negociables calificarán como obligaciones negociables simples no convertibles en acciones según la Ley de Obligaciones Negociables y tendrán derecho a los beneficios allí establecidos y se encontrarán sujetas a los requisitos de forma establecidos por dicha norma. Las Obligaciones Negociables cuentan con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán igual prioridad de pago que todo nuestro otro endeudamiento no garantizado y no subordinado, presente y futuro (salvo las obligaciones que gozan de preferencia por ley o de puro derecho).
42. **Forma:** Las Obligaciones Negociables estarán representadas en sendos certificados globales permanentes, a ser depositados en CVSA de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Conforme a lo establecido por el artículo 131 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores de las Obligaciones Negociables podrán solicitar comprobantes de las Obligaciones Negociables, a los efectos y con el alcance indicados en el inciso e) del artículo 129 de la referida ley. Los tenedores de las Obligaciones Negociables renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones, encontrándose CVSA habilitada para cobrar los aranceles de los depositantes, que éstos podrán trasladar a los tenedores. Las Obligaciones Negociables contarán con una especie asignada en Euroclear Bank y/o Clearstream Banking.
43. **Listado y Negociación:** Se ha solicitado la negociación de las Obligaciones Negociables en el MAE. Asimismo, se podrá solicitar el listado y negociación en cualquier otro mercado autorizado en la Argentina.
44. **Comisiones:** Por los servicios para actuar como colocadores de la oferta pública de las Obligaciones Negociables sobre la base de sus mejores esfuerzos, conforme los procedimientos usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, los Colocadores recibirán una comisión de parte de la Emisora.
45. **Ley Aplicable:** Las Obligaciones Negociables se emitirán conforme con la Ley de Obligaciones Negociables y demás normas vigentes en Argentina y se regirán por, y deberán ser interpretadas exclusivamente de conformidad con, las leyes de la República Argentina vigentes a la Fecha de Emisión y Liquidación.
46. **Jurisdicción:** Toda controversia que se suscite entre la Compañía, los tenedores de las Obligaciones Negociables, cualquier persona que intervenga en cualquier carácter en la colocación y suscripción de las Obligaciones Negociables y cualquier tercero con relación a lo previsto en el Suplemento de Prospecto, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o resolución se podrá someter a la jurisdicción del Tribunal de Arbitraje del MAE. Sin perjuicio de ello, de conformidad con el Artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, los tenedores podrán someter sus controversias en relación con las Obligaciones Negociables a la jurisdicción no exclusiva del Tribunal de Arbitraje del MAE o el que se cree en el futuro de conformidad con el artículo 29 de la Ley de Mercado de Capitales o bien a la de los tribunales judiciales de primera instancia en lo comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a opción exclusiva del tenedor en cuestión. A su vez, en los casos en que las normas vigentes establezcan la acumulación de acciones entabladas con idéntica finalidad ante un solo tribunal, la acumulación se efectuará ante el tribunal judicial.
47. **Dueño de la Rueda del MAE:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
48. **Agente de Liquidación:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.
49. **Agente de Cálculo:** YPF Energía Eléctrica S.A.
50. **Agente de Depósito Colectivo:** Caja de Valores S.A. (“CVSA”).
51. **Estabilización:** En relación con la emisión de las Obligaciones Negociables, los Colocadores podrán (pero no estarán obligados a) realizar operaciones destinadas a estabilizar el precio de mercado de dichas Obligaciones Negociables, una vez que éstas ingresaron en la negociación secundaria, pero no estarán obligados a ello. Sin embargo, no se puede garantizar que los Colocadores (y quienes actúen en su representación) llevarán a cabo operaciones de estabilización. En caso de ser efectuadas, dichas operaciones deberán ajustarse a las siguientes condiciones previstas en el Artículo 12,

Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Para más información ver la sección “Plan de distribución” del Suplemento de Prospecto.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES SERÁN OFRECIDAS POR OFERTA PÚBLICA A POTENCIALES INVERSORES EN LA REPÚBLICA ARGENTINA, MEDIANTE LA ENTREGA, Y/O LA PUESTA A DISPOSICIÓN, DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución del Directorio de la CNV N° RESFC-2019-20192-APN-DIR#CNV, de fecha 17 de abril de 2019. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV y el MAE no han emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto y/o en el Suplemento de Prospecto, es exclusiva responsabilidad del directorio de la Emisora y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Emisora y de los auditores en cuanto a sus respectivos informes sobre los estados financieros que se incorporan por referencia al Prospecto y al Suplemento de Prospecto y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley de Mercado de Capitales. El directorio de YPF LUZ manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y el Suplemento de Prospecto contienen, a la fecha de sus respectivas publicaciones información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de la Emisora y de toda aquella que deba ser de conocimiento de los inversores con relación a la oferta pública de las Obligaciones Negociables, conforme las normas vigentes. Los responsables del Suplemento de Prospecto manifiestan, con carácter de declaración jurada, que la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el Suplemento de Prospecto se encuentran vigentes. La oferta pública de las Obligaciones Negociables que se describen en el Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV. El Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV y el MAE. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas.

Al adoptar la decisión de invertir en las Obligaciones Negociables, los inversores deberán basarse únicamente en la información contenida en el presente Aviso de Suscripción, en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto y en su propio examen de la Emisora y de los términos de la oferta pública de las Obligaciones Negociables, incluidos los méritos y riesgos involucrados. Los inversores no deberán interpretar el contenido del presente Aviso de Suscripción, del Suplemento de Prospecto y/o del Prospecto como un asesoramiento legal, comercial, financiero o impositivo ni de la Emisora ni de parte de los Colocadores. Los inversores deberán consultar con sus propios asesores legales, contables o impositivos, de ser necesario, para decidir su participación en la oferta pública de las Obligaciones Negociables y para determinar si se encuentran autorizados por ley a suscribir en efectivo las Obligaciones Negociables bajo las leyes que regulan las inversiones o normativa similar. Ni la Emisora, ni los Colocadores han autorizado a ninguna persona a brindar otra información y ni la Emisora, ni los Colocadores son responsables por la información que otros puedan proveer.

La información incluida en el presente Aviso de Suscripción es parcial, se encuentra referida a, y deberá ser completada con, la información contenida en los Documentos de la Oferta, los cuales se encuentran a disposición de los inversores en los Sistemas Informativos. Los inversores deberán considerar cuidadosamente la información contenida en los Documentos de la Oferta antes de tomar una decisión participar en la oferta pública de las Obligaciones Negociables.

Colocadores

**Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 22 de la CNV

**Banco Santander Argentina S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 72 de la CNV

**Banco Macro S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 27 de la CNV

**Banco Supervielle S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 57 de la CNV

**BNP Paribas Sucursal Buenos Aires**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 67 de la CNV

**Macro Securities S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 59 de la CNV

**Industrial and Commercial Bank of China (Argentina) S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Propio Número de matrícula asignado 74 de la

**SBS Trading S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 53 de la CNV

**Allaria Ledesma & Cía. S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación Integral Número de matrícula asignado 24 de la CNV

**Balanz Capital Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 210 de la CNV

**TPCG Valores S.A.U.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 44 de la CNV

**BACS Banco de Crédito y Securitización S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 25 de la CNV

**Banco Patagonia S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Matrícula CNV N°66 CNV

**Nación Bursátil S.A.**

Agente de Liquidación y Compensación y Agente de Negociación Integral Número de matrícula asignado 26 de la CNV

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Gabriel Abalos', with a horizontal line underneath the name.

Gabriel Abalos
Funcionario Subdelegado

La fecha de este Aviso de Suscripción es 22 de agosto de 2022